MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA GERENCIA MUNICIPAL V°B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA SECRETARIA GENERAL V°B°

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 141-2022-AL/MDP

Pucusana, 11 de octubre de 2022

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA

VISTO:

El expediente administrativo N° 37-5710-436-2022 presentado por parte de la administrada Virginia Pilar Luyo Abanto; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú señala en su artículo 194° que las Municipalidades son órgano de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo previsto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, según el artículo 6° de la Ley N° 27979, Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Asimismo, el numeral 16) del artículo 20° del marco legal precitado, establece que es atribución del Alcalde, entre otras, celebrar matrimonios civiles de los vecinos conforme a las normas del Código Civil.

Que, acorde con lo indicado en el artículo 260° del Código civil, el Alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos.

Que, mediante expediente administrativo N° 37-5710-436-2022, la administrada Virginia Pilar Luyo Abanto solicita que la celebración de su matrimonio civil tramitado ante la Municipalidad Distrital de Pucusana lo realice la regidora Fabiola Atenas García Cajavilca de conformidad con lo dispuesto en el artículo 260° del Código Civil.

Que, en ese sentido, se colige de conformidad con lo previsto por la normatividad de la materia, que la señora Alcaldesa puede delegar la facultad a los regidores de la Municipalidad para que en su representación celebren matrimonios civiles, y estando a que está próximo a celebrarse el matrimonio civil de la recurrente, se procede a delegar tal facultad a la señora Regidora Fabiola Atenas García Cajavilca.

EN ESTE CONTEXTO, ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS PRECEDENTES Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL INCISO 6) Y 16) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY Nº 27972 - LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR la facultad a la señora Regidora FABIOLA ATENAS GARCÍA CAJAVILCA para celebrar el matrimonio civil entre los contrayentes **Virginia Pilar Luyo Abanto** y **Ángel Jesús Garriazo Navarrete** en mérito a los fundamentos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Secretaría General, la notificación de la presente Resolución a la señora Regidora, con la finalidad de que proceda con el cabal cumplimiento de la facultad delegada.

ARTÍCULO TERCERO: ENCOMENDAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas, la publicación de la presente en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pucusana.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA
Lidia América Carrillo Veliz
Alcaldesa

45225416